CONTRATO N°.324 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con **NIT 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°. 1.022.377.314**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área solicitante, en el cual se determinó y justificó la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios requeridos.
3. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que COLJUEGOS bajo la modalidad de Contratación Directa, podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que este sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
4. Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por el área solicitante, la contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
5. Que, de conformidad con el certificado de no existencia expedido por la Gerente Administrativa, no existe personal de planta suficiente en COLJUEGOS para realizar las actividades del objeto del contrato.
6. Que bajo los lineamientos establecidos por Circular Conjunta 01 de 2023 del DAFP y Colombia Compra Eficiente, la contratación que se requiere ha sido revisada de manera rigurosa y es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de COLJUEGOS, específicamente de las funciones del área solicitante.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar análisis, seguimiento, verificación, y consolidación de información, así como la ejecución de los procesos derivados de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia

de Fiscalización.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y 28 días, sin exceder el 30 de diciembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($40.346.666) M/CTE incluido IVA** si aplica, con cargo a la vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) **M/CTE** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones, (si aplica) así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el día 30 del mes correspondiente.
2. Pagos sucesivos mensuales, cada una por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) **M/CTE**, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales de acuerdo con la prestación del servicio al finalizar el contrato; hasta el día 30 del mes correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días indistintamente del número de días calendarios de cada mes.

Parágrafo Segundo: En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor mensual de los días del mes, deberán dividirse en el honorario mensual por treinta (30) días y el resultado multiplicarse por los días de prestación efectivo del servicio, acorde con el parágrafo anterior.

Para los correspondientes pagos, la CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señaladoen la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

Parágrafo 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que la CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 17 de las obligaciones generales establecidas

Parágrafo 2: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

Parágrafo 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad de la contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 4: Si la contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

Parágrafo 5: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

Parágrafo 6: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que certifique la **CONTRATISTA**, junto con los documentos allegados en la propuesta, así mismo con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 7: Aportes a Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en la Resolución 467 de 2025, la retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para contratistas independientes no es obligatoria y únicamente podrá aplicarse cuando exista acuerdo expreso entre las partes. En virtud de lo anterior, **las partes acuerdan que la CONTRATISTA continuará realizando directamente el pago de sus aportes al sistema de seguridad social como trabajador independiente**, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, durante toda la vigencia del contrato. COLJUEGOS verificará el cumplimiento de esta obligación como requisito previo para el pago de los honorarios.

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2025000405 de 27 de junio de 2025.**

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

CONTRATO N°.324 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo, debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.

18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*", expedida por el Ministerio del Trabajo**.**
21. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los documentos aportados para contratar con la Entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Validar la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), derivados de los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos.
2. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
3. Realizar la revisión y reliquidación por tipo de apuesta, que se requieran por las demás áreas.
4. Identificar los diferentes eventos significativos generados por las MET y el Sistema de Conexión en línea SCLM, y generar los respectivos informes de acuerdo a las instrucciones impartidas por el (a) gerente de Fiscalización, con una meta mensual mínima de 70 periodos analizados.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos, como en Sistema de Gestión Documental y demás bases de datos disponibles en la Gerencia de Fiscalización, todos los datos, informes y soportes conforme a los procedimientos e instructivos previstos para cada una de las modalidades de juegos novedosos y localizados. 6
6. Apoyar en la planeación y realizar acompañamiento a las visitas a establecimientos de comercio de los operadores de juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme lo dispone el Plan de Acción y coordinado por el (a) Gerente de Fiscalización.
7. Proyectar respuesta a PQRS, requerimientos de los operadores, solicitudes de las diferentes áreas que se susciten frente a la operación de las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
8. Realizar el análisis de solicitudes por mayor valor pagado, cuando lo requiera la Gerencia Financiera para su respectiva gestión.
9. Gestionar el trámite total de los radicados asignados por el Sistema de Gestión Documental, dentro de los términos previstos por la ley.
10. Realizar las demás actividades que solicite el (a) Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con la CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.

2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por la CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra la CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
10. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del profesional especializado I de la oficina jurídica o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II, expedición de registro presupuestal y entrada en vigencia de la ARL.
2. Concertar con la contratista un cronograma de actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato mediante un acta en la que se describan las acciones y la cantidad o porcentaje que deberá reportar mensualmente. El acta deberá reposar en el expediente digital.
3. Verificar que la CONTRATISTA cumpla con las obligaciones específicas descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por la

CONTRATISTA.

5. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
7. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
8. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.
9. Velar porque la CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Informar al Ordenador del Gasto de COLJUEGOS, respecto a las demoras o el incumplimiento de las obligaciones específicas de la CONTRATISTA.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
12. Certificar respecto al cumplimiento de la CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar COLJUEGOS.
13. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
14. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
15. **Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "*Transparencia y acceso a información pública*", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015**.
16. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Que consiste en una tasación anticipada de perjuicios por incumplimiento grave por cualquiera de las obligaciones pactadas por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA MULTA: Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la entidad contratante podrá declarar por escrito dicho incumplimiento y proceder, de manera inmediata, a hacer efectivas las garantías otorgadas, sin necesidad de requerimiento judicial ni declaratoria administrativa formal, atendiendo al régimen especial de contratación y a la normativa aplicable del derecho privado. las garantías se harán efectivas dando aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro (1075 C.Co.) y demostrando la cuantía de los perjuicios (1077 C.Co.), y no exime al contratista de las demás responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO: Se entenderá configurado el siniestro cuando, a juicio de la entidad contratante, se presente el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que dé lugar a perjuicios económicos, morales o reputacionales para la entidad. En tal caso, la entidad notificará por escrito a la aseguradora o garante la ocurrencia del siniestro, acompañando la documentación que lo sustente, con el fin de exigir la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA EL COBRO DE GARANTÍAS En caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, Coljuegos podrá hacer efectivas las garantías constituidas, conforme a lo establecido en los artículos 1075 y siguientes del Código de Comercio, mediante reclamación directa ante la aseguradora o garante una vez configurado el siniestro. En el evento en que la aseguradora se niegue a atender la reclamación, Coljuegos podrá iniciar el respectivo proceso judicial, mediante acción ejecutiva, en los términos del artículo 870 del Código de Comercio, con el fin de obtener el pago de la indemnización derivada del incumplimiento. La ejecución de las garantías no limita ni excluye otras acciones contractuales, legales o patrimoniales que la entidad estime procedentes iniciar mediante proceso judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ***ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN***, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CONTRATO N°.324 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA PRÓRROGA Y ADICIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o adicionado, en cuanto al plazo, valor o alcance, siempre que subsistan las condiciones técnicas que lo justifican, exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de COLJUEGOS y la normatividad vigente. La solicitud deberá estar debidamente motivada por el supervisor del contrato y aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

Adicionalmente, el tratamiento de datos personales que se llegue a realizar en virtud del presente contrato se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la seguridad, confidencialidad y finalidad del uso de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal

que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen,

comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por las dos partes, en el expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Martha Alejandra Sánchez Saavedra – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Carlos Alberto Quinto Escorcia - Profesional Especializado 3 – VDO (EC)
EXPEDIENTE/CONTRATO: CTO 324 -2025 CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA.

CONTRATO N° 238 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT 900.505.060 - 5, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.022.377.314**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área solicitante, en el cual se determinó y justificó la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios requeridos.
3. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que COLJUEGOS bajo la modalidad de Contratación Directa, podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que este sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
4. Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por el área solicitante, el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
5. Que de conformidad con el certificado de no existencia expedido por la Gerente Administrativa, no existe personal de planta suficiente en COLJUEGOS para realizar las actividades del objeto del contrato.
6. Que bajo los lineamientos establecidos por Circular Conjunta 01 de 2023 del DAFP y Colombia Compra Eficiente, la contratación que se requiere ha sido revisada de manera rigurosa y es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de COLJUEGOS, específicamente de las funciones del área solicitante.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CONTRATO N° 238 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar análisis de la información de los procesos de fiscalización, derivados de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIOENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES ($26.973.333) M/CTE** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2024.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **COLJUEGOS** pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) M/CTE** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones, si aplica así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal EN SECOP II, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
2. Pagos sucesivos mensuales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales de acuerdo a la prestación del servicio al finalizar el contrato de prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 17 de las obligaciones generales establecidas.

NOTA 2: Los pagos que efectúe en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

NOTA 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 5: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a **facturaelectronica@coljuegos.gov.co** no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que certifique la CONTRATISTA, junto con los documentos allegados en la propuesta, así mismo con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2024000479** del **26 de AGOSTO de 2024.**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

mismo.

5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, expedida por el Ministerio del Trabajo.
21. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

documentos aportados para contratar con la Entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Validar la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), derivados de los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos.
2. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
3. Realizar la revisión y reliquidación por tipo de apuesta, que se requieran por las demás áreas.
4. Identificar los diferentes eventos significativos generados por las MET y el Sistema de Conexión en línea SCLM, y generar los respectivos informes de acuerdo a las instrucciones impartidas por el (a) gerente de Fiscalización, con una meta mensual mínima de 70 periodos analizados.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos, como en Sistema de Gestión Documental y demás bases de datos disponibles en la Gerencia de Fiscalización, todos los datos, informes y soportes conforme a los procedimientos e instructivos previstos para cada una de las modalidades de juegos novedosos y localizados.
6. Apoyar en la planeación y realizar acompañamiento a las visitas a establecimientos de comercio de los operadores de juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme lo dispone el Plan de Acción y coordinado por el (a) Gerente de Fiscalización.
7. Proyectar respuesta a PQRS, requerimientos de los operadores, solicitudes de las diferentes áreas que se susciten frente a la operación de las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
8. Realizar el análisis de solicitudes por mayor valor pagado, cuando lo requiera la Gerencia Financiera para su respectiva gestión.
9. Gestionar el trámite total de los radicados asignados por el Sistema de Gestión Documental Orfeo, dentro de los términos previstos por la ley.
10. Realizar las demás actividades que solicite el (a) Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para

la cabal ejecución del contrato.

5. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
10. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del profesional 2 de la Gerencia de Fiscalización o quien designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

1. Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II, expedición de registro presupuestal y entrada en vigencia de la ARL.
2. Concertar con el contratista un cronograma de actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato mediante un acta en la que se describan las acciones y la cantidad o porcentaje que deberá reportar mensualmente. El acta deberá reposar en el expediente digital.
3. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
5. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución

del contrato.

6. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
7. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
8. **Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.**
9. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
12. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
13. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
14. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
15. **Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública"*, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.**
16. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ENTIDADES PÚBLICAS **CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, otorgadas por compañías de seguros que cuenten

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato.

La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá**.**

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el expediente contractual

POR COLJUEGOS,	**POR EL CONTRATISTA,**
LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ Vicepresidente de Operaciones Ordenador del Gasto COLJUEGOS	**CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA** C.C. N°. **1.022.377.314**

REVISÓ: Gerardo Bernal Gamboa – Profesional Especializado 3 - VDO
ELABORÓ: Victoria Stefanía Pastás – Profesional 1 VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. 20242000150600216E / N°. CTO 238 de 2024

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO N° 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT 900.505.060 - 5, por una parte, y por la otra y **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.022.377.314**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área solicitante, en el cual se determinó y justificó la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios requeridos.
3. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que COLJUEGOS bajo la modalidad de Contratación Directa, podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que este sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
4. Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por el área solicitante, el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
5. Que de conformidad con el certificado de no existencia expedido por la Gerente Administrativa, no existe personal de planta suficiente en COLJUEGOS para realizar las actividades del objeto del contrato.
6. Que bajo los lineamientos establecidos por Circular Conjunta 01 de 2023 del DAFP y Colombia Compra Eficiente, la contratación que se requiere ha sido revisada de manera rigurosa y es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de COLJUEGOS, específicamente de las funciones del área solicitante.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CONTRATO N° 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar análisis de la información de los procesos de fiscalización, derivados de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** sin exceder el **31 DE AGOSTO DE 2024**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) M/CTE incluido IVA**, con cargo a la vigencia 2024.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **COLJUEGOS** pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) M/CTE incluido IVA**, tasas, impuestos y contribuciones, si aplica así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal EN SECOP II, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
2. Pagos sucesivos mensuales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales de acuerdo a la prestación del servicio al finalizar el contrato de prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 17 de las obligaciones generales establecidas.

NOTA 2: Los pagos que efectúe en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

NOTA 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 5: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a **facturaelectronica@coljuegos.gov.co** no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que certifique la CONTRATISTA, junto con los documentos allegados en la propuesta, así mismo con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°**. 2024000068** del **26 de enero de 2024**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, expedida por el Ministerio del Trabajo.

21. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los documentos aportados para contratar con la Entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Validar la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), derivados de los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos.

2. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión y autorizaciones de los juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

3. Realizar la revisión y reliquidación por tipo de apuesta, que se requieran por las demás áreas.

4. Identificar los diferentes eventos significativos generados por las MET y el Sistema de Conexión en línea SCLM, y generar los respectivos informes de acuerdo a las instrucciones impartidas por el (a) gerente de Fiscalización, con una meta mensual mínima de 70 periodos analizados.

5. Registrar en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos, como en Sistema de Gestión Documental y demás bases de datos disponibles en la Gerencia de Fiscalización, todos los datos, informes y soportes conforme a los procedimientos e instructivos previstos para cada una de las modalidades de juegos novedosos y localizados.

6. Apoyar en la planeación y realizar acompañamiento a las visitas a establecimientos de comercio de los operadores de juegos de suerte y azar en las modalidades de localizados, novedosos y promocionales, conforme lo dispone el Plan de Acción y coordinado por el (a) Gerente de Fiscalización.

7. Proyectar respuesta a PQRS, requerimientos de los operadores, solicitudes de las diferentes áreas que se susciten frente a la operación de las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.

8. Realizar el análisis de solicitudes por mayor valor pagado, cuando lo requiera la Gerencia Financiera para su respectiva gestión.

9. Gestionar el trámite total de los radicados asignados por el Sistema de Gestión Documental Orfeo, dentro de los términos previstos por la ley.

10. Realizar las demás actividades que solicite el (a) Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual**.**

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
10. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del **Profesional II** de la **Gerencia de Fiscalización** o de la persona que designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando.

1. Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II, expedición de registro presupuestal y entrada en vigencia de la ARL.
2. Concertar con el contratista un cronograma de actividades a desarrollarse durante la

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

ejecución del contrato mediante un acta en la que se describan las acciones y la cantidad o porcentaje que deberá reportar mensualmente. El acta deberá reposar en el expediente digital.

3. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
5. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
7. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
8. **Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.**
9. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
12. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
13. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
14. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
15. **Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública"*, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.**
16. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ENTIDADES PÚBLICAS **CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el expediente contractual

POR COLJUEGOS,	**POR EL CONTRATISTA,**
LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ Vicepresidente de Operaciones Ordenador del Gasto COLJUEGOS	**CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA** **C.C. N°. 1.022.377.314**

REVISÓ: Gerardo Bernal Gamboa – Profesional Especializado 3 - VDO
ELABORÓ: Lina María Simbaqueba – Contratista VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. 20242000150600023E-CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA – CTO 029 DE 2024.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242000003741
Fecha: 2024-01-05 14:21

Bogotá D.C.

Señor:
CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA
Christiancamilo.marulanda@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta al radicado N° 20232600401712 CERTIFICACION - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CTO 018 y 208 DE 2023.

Respetuoso Saludo,

De manera atenta y de conformidad con la solicitud de la referencia, a través de la cual se solicita la expedición de certificación de los contratos - CTO 018 y 208 DE 2023 suscritos entre COLJUEGOS y **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.377.314, expedida en Bogotá, nos permitimos remitirle el documento con la información registrada en los archivos de la empresa.

Cordialmente,

ROBERTO CONDE ROMERO
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional

Elaboró: Rubby Liliana Alcázar Caballero – Profesional 2 VDO
Revisó: Victoria Stefanía Pastás Burbano- Profesional 1 VDO
Folios: Tres (3)
Anexo: Certificación CTO 018 y 208 de 2023.
Expediente: Expediente N°. 20232000150500216E-Contrato No. CTO 208 de 2023–CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA

EL VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS IDENTIFICADA CON NIT No. 900.505.060-5

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos se encontró que el señor, **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.377.314, expedida en Bogotá, prestó sus servicios profesionales a esta empresa como contratista independiente, mediante los siguientes contratos:

- **CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CTO 018 de 2023**.

  OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales para hacer seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los operadores de JSA de tipo Juegos Operados por Internet y lo inherente a la revisión del Sistema Central del juego de Baloto y Revancha y Superastro, conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

  VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor del contrato fue por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($24.025.242) M/CTE.** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2023.

  PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: El plazo inicial de ejecución del contrato fue de seis (6) meses y se contó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la entrada en vigencia de la ARL y aprobación de la garantía única por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente N°. 20232000110500031E.

  FECHA DE INICIO: Diez (10) de febrero de 2023.

  OTROSI NRO 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato fue adicionado en valor por la suma de DOCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($12.012.621) M/CTE IVA incluido si aplica, con cargo a la vigencia 2023 y prorrogado en tiempo por *tres (3) meses* más, es decir, del *10 de agosto de 2023* hasta el *09 de noviembre de* 2023.

  VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato incluida la adición es la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.037.863**) incluido IVA si aplica.

  FECHA DE TERMINACIÓN: Nueve (09) de noviembre de 2023.

  OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el señor, **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA**, se comprometió con las siguientes obligaciones específicas:

  1. Entregar la programación de la Gestión mensual, la cual debe incluir, cifras de proceso, número de proyectos mínimos a realizar durante la vigencia del contrato, el cuál debe ser aprobado por el Supervisor.
  2. Verificar el cumplimiento en la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), correspondientes a los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos de tipo operados por internet, a través de la validación de la información disponible en la Entidad y de acuerdo al reparto asignado y Apoyar los trámites de solicitud de depuración de diferencias entre las liquidaciones pagadas por

los operadores y las sugeridas por Coljuegos dando cumplimiento a lo establecido en el INSTRUCTIVO FISCALIZACIÓN.

3. Revisión inventario de reportes XML y carpeta de rectificaciones en sistema de inspección y canal de comunicaciones de los juegos operados por internet.
4. Analizar y dar respuesta de forma oportuna a las PQRS y demás requerimientos tanto internos como externos que les sean asignados por medio del sistema documental de la Entidad los cuales deben gestionarse en los términos legales estipulados para ello y hacer seguimiento en caso que se requiera respuesta por parte de un tercero.
5. Gestionar mediante análisis técnico y administrativo las observaciones presentadas por los diferentes organismos de control para garantizar respuesta oportuna a los requerimientos y planes de mejoramiento conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
6. Para los juegos novedosos realizar seguimiento de la reglamentación, revisar la estructura y calidad de los archivos XML y Bodega de Datos identificando diferencias, revisión de cobertura de pago de premios, garantías y retorno al jugador, adición de juegos, locales comerciales, pagos derechos de explotación y gastos de administración, revisión página web respecto de los contratos de concesión de juegos operados por Internet y demás datos almacenados en las mismas.
7. Planeación y ejecución a las visitas de campo a establecimientos comerciales de tipo Juegos Operados por Internet (JOI), conforme al Plan Anual de Seguimiento Contractual y Fiscalización contemplado en la Resolución para que posterior a su ejecución se realice la conformación del informe y su correspondiente seguimiento.
8. Anexar en la última cuenta de cobro la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019. Indicando que la Entidad receptora es Coljuegos.
9. Realizar las demás actividades que solicite el Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual y de la dependencia.

➢ **CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CTO 208 de 2023.**

OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales para hacer seguimiento, control y validación al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los operadores de JSA en la modalidad de Localizados y apoyar la modalidad de novedosos y promocionales conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato fue por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.293.333) M/CTE** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 30 de diciembre de 2023, y se contó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente N°. 20232000150500216E.

FECHA DE INICIO: Veintisiete (27) de noviembre de 2023.

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta (30) de diciembre de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el señor, **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA**, se comprometió con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en la planeación y ejecución a las visitas de campo a establecimientos comerciales, conforme al Plan Anual de Seguimiento Contractual y Fiscalización contemplado en la Resolución para que posterior a su ejecución se realice la conformación del informe y su correspondiente seguimiento.
2. Apoyar con el análisis de Reliquidaciones de Tarifa.

3. Realizar el seguimiento de la reglamentación, revisar la estructura y calidad de los archivos XML y Bodega de Datos identificando diferencias, revisión de cobertura de pago de premios, garantías y retorno al jugador, adición de juegos, locales comerciales, pagos derechos de explotación y gastos de administración, revisión página web respecto de los contratos de concesión.
4. Garantizar el almacenamiento de los soportes de análisis en el aplicativo Orfeo (excepto los persuasivos) y cargue a la Carpeta compartida "Proceso Depuración", "Archivo Finales".
5. Realizar las demás actividades que solicite el Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual y de la dependencia.
6. Verificar el cumplimiento en la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), correspondientes a los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, a través de la validación de la información disponible en la Entidad y de acuerdo al reparto asignado.
7. Consultar las diferentes fuentes de información entregadas y/o socializadas por su supervisor, al igual que realizar las respectivas consultas en los aplicativos de la Entidad.
8. Garantizar el cumplimiento de la normatividad de acuerdo a los periodos a analizar al igual que las resoluciones u otrosí que autorice las novedades al inventario del operador, como lo son: adición, retiro, reemplazo, traslado y/o el cambio de código de apuesta.
9. Realizar la revisión y reliquidación por tipo de apuesta de acuerdo a la solicitud de la Vicepresidencia de Operaciones y a la información levantada y entrega a por la Gerencia de Seguimiento Contractual por hallazgos en visitas de campo.
10. Dentro de su reparto asignado debe identificar las MET con ventas atípicas, revisar sus contadores y determinar la realidad operativa.
11. Realizar las verificaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Instructivo de Fiscalización Localizados.
12. Registrar en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos – SIICOL todos los informes generados por primera vez y remitidos a la Gerencia de Seguimiento Contractual para el inicio de la actuación administrativa Sancionatoria.
13. Realizar la gestión y respuesta a solicitudes elevadas por otras dependencias de la Entidad.
14. Analizar y dar respuesta a las solicitudes elevadas por los operadores, revisar la completitud documental que permita la elaboración de un nuevo análisis o en su defecto dar respuesta especificando el faltante o ajuste que se requiere de dicha documentación.
15. Llevar control de los casos asignados en su reparto, garantizando el debido proceso.
16. . Consultar e indagar en el expediente del operador (Orfeo) los soportes documentales que permitan realizar un correcto análisis de las diferencias presentadas.
17. Estructurar, elaborar y remitir comunicaciones internas y externas con su respectivo análisis dando respuesta a las PQRS en los tiempos establecidos por ley.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, el día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

ROBERTO CONDE ROMERO
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional

Revisó: Victoria Stefanía Pastás Burbano- Profesional 1 VDO
Elaboró: Rubby Liliana Alcázar Caballero – Profesional 2 VDO
Folios: Dos (2)
Expediente: Expedientes N°20232000150500216E-Contrato N°. CTO 208 de 2023–CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA.

LA VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS IDENTIFICADA CON NIT No. 900.505.060-5

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos, se encontró que el señor **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.377.314 de Bogotá D.C., prestó sus servicios a esta empresa como contratista independiente, mediante el siguiente contrato:

- **CONTRATO:** Contrato de prestación servicios profesionales y apoyo a la gestión No. **CTO 055 de 2022.**

  OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para hacer seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los operadores de JSA conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.

  VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor inicial del contrato fue hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($23.318.400) M/CTE.** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2022.

  PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución inicial del contrato fue de siete (7) meses.

  FECHA DE INICIO: Veinticuatro (24) de enero de 2022.

  OTROSÍ NRO. 1 ADICION Y PRÓRROGA: El presente contrato fue adicionado en valor por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.659.200) y prorrogado en tiempo por 3 meses 15 días más, hasta el 8 de diciembre de 2022.

  FECHA DE TERMINACIÓN: Ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

  OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el señor **CHRISTIAN CAMILO MARULANDA CEPEDA,** se comprometió con las siguientes obligaciones:

  ESPECIFICAS:

1. Verificar el cumplimiento en la exactitud de la liquidación, declaración y pago, de los derechos de explotación (D.E.) y gastos de administración (G.A.), correspondientes a los contratos de concesión de los juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos de tipo operados por internet, a través de la validación de la información disponible en la Entidad y de acuerdo al reparto asignado
2. Apoyar los trámites de solicitud de depuración de diferencias entre las liquidaciones pagadas por los operadores y las sugeridas por Coljuegos dando cumplimiento a lo establecido en el INSTRUCTIVO FISCALIZACIÓN.
3. Realizar análisis estadísticos de todos los operadores de juegos de suerte y azar autorizados por la entidad de toda aquella información que repose en las Bases de Datos respecto a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
4. Analizar y dar respuesta de forma oportuna a las PQRS y demás requerimientos tanto internos como externos que les sean asignados por medio del sistema documental de la Entidad los cuales deben gestionarse en los términos legales estipulados para ello y hacer seguimiento en caso que se requiera respuesta por parte de un tercero.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 8
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 8
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.c

5. Apoyar en la atención de las solicitudes presentadas por los operadores o interesados para la operación de juegos de suerte y azar (JSA) en la modalidad de novedosos de tipo operados por internet asignadas y toda la gestión que esto implique realizando seguimiento a las respuestas las cuales deben ser oportunas.
6. Apoyar mediante análisis técnico y administrativo las observaciones presentadas por los diferentes organismos de control para garantizar respuesta oportuna a los requerimientos y planes de mejoramiento conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
7. Proponer mejoras y brindar apoyo mediante el levantamiento de requerimientos, revisión de casos de uso y pruebas técnicas para la sistematización de los procesos conforme a las funciones de la Gerencia de Fiscalización.
8. Para los contratos de concesión de juegos operados por Internet brindar apoyo en el seguimiento de la reglamentación, revisar la estructura y calidad de los archivos XML y Bodega de Datos identificando diferencias, revisión de cobertura de pago de premios, garantías y retorno al jugador, adición de juegos, locales comerciales, pagos derechos de explotación y gastos de administración, revisión página web respecto de los contratos de concesión de juegos operados por Internet.
9. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos autorizados de juegos de suerte y azar novedosos en los plazos estipulados para la revisión de las mismas conforme a los documentos establecidos para tal fin.
10. Elaborar o actualizar los manuales, instructivos y procedimientos con el objeto de optimizar las actividades desarrolladas por parte de la Gerencia de Fiscalización.
11. Anexar en la última cuenta de cobro la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019. Indicando que la Entidad receptora es Coljuegos
12. Apoyar las demás actividades que solicite el Gerente de Fiscalización y el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual y de la dependencia.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional

Revisó: Jairo Rafael Fruto Hernández - Profesional Especializado 3 VDO
Elaboró: Luz Mery Rodríguez López – Técnico 1 VDO
Folios: Uno (1)
Expediente: No. 20222000110600067E.- Contrato N°. CTO 055 de 2022